



Ayuntamiento de Encinasola

Expediente nº: 2020/PES_01/000004.

Procedimiento: Aprobación del Plan de Despliegue de Fibra Óptica FTTH presentado por la empresa JEYCA TECNOLOGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.

DECRETO ALCALDIA 52/2020

Visto el expediente tramitado a instancias de don Jesús Ramiro Guzmán, provisto DNI número 27.321.059-A, en nombre y representación de **JECA TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con CIF número B-91.707.703, y domicilio en Avda. del Sábalo nº 28, Alcalá del Río (Sevilla), solicitud presentada en el registro general el día 23 de enero de 2020, nº registro de entrada 120, y examinada la documentación que le acompaña referente a la aprobación del Plan de Despliegue de fibra óptica FTTH en este municipio.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 20 de febrero de 2020, al Plan de Despliegue de fibra óptica FTTH, redactado por don Braima Mané, Ingeniero Superior de Telecomunicaciones (Colegiado nº 17.227), señalando que el objeto de la actuación es COMPATIBLE y por tanto, AUTORIZABLE urbanísticamente; así como declaración responsable de efectos ambientales (CA-DR), suscrita por don Jesús Ramiro Guzmán, en representación de JECA TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

Visto que con fecha 5 de mayo de 2020 fue emitido informe por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación del Plan de Despliegue de Fibra Óptica FTTH en el municipio.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Despliegue de una red de telecomunicaciones de fibra óptica FTTH en el casco urbano del municipio de Encinasola (Huelva), siempre dentro de los condicionantes que se especifican al final, presentado por

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
JEYCA TECNOLOGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.	B-91.707.703

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de Despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones están sujetas al régimen de declaración responsable.

La ejecución de cualquier obra civil relacionada con la instalación requerirá la correspondiente Licencia Municipal de Obra o Declaración Responsable.

Código Seguro de Verificación	IV66ELXMFDR76RG6AMA5ERIXCE	Fecha	05/05/2020 12:49:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV66ELXMFDR76RG6AMA5ERIXCE	Página	1/2





Ayuntamiento de Encinasola

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución y el Plan de Despliegue en la web del Ayuntamiento (<http://www.encinasola.es>).

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Deberá tenerse en cuenta la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y Real Decreto 492/2020, de 26 de abril, referente a las suspensión de los plazos administrativos en relación a los interposición de los recursos pertinentes.

CONDICIONADO

- La autorización es a la actuación contenida en el Plan de Despliegue, sin que puedan ampararse en ella otras actuaciones de mayor extensión que las descritas.
- Han de obtenerse las correspondientes autorizaciones de los propietarios de los inmuebles de manera previa al tendido de la instalación por las fachadas de los edificios.
- Han de tenerse en cuenta la normativa del patrimonio histórico en cuanto a los edificios protegidos, recordándose la imposibilidad de realizar tendidos aéreos sobre ellos.
- Se recuerda que cualquier daño ocasionado sobre las infraestructuras municipales, habrá de ser subsanado.
- Tramitada la figura de protección ambiental según el Anexo I de la Ley 7/2007 (GICA), Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CD-DR).
- Se cumplirán, en cualquier caso, las condiciones de protección del Medio Ambiente, en especial el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012), la Ley del Ruido (Ley 37/2003) y su desarrollo respecto a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, en desarrollo de la Ley de ruido (RD 1367/2007).

De lo anteriormente decretado dese cuenta en el primer Pleno de la Corporación que se celebre.

Así lo acuerdo y firmo, en Encinasola a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Ángel Méndez Cortegano

Ante mí,

EL SECRETERIO INTERVENTOR

Fdo.: Juan López García

Código Seguro de Verificación	IV66ELXMFDR76RG6AMA5ERIXCE	Fecha	05/05/2020 12:49:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN LOPEZ GARCIA (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Firmante	ANGEL MENDEZ CORTEGANO (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV66ELXMFDR76RG6AMA5ERIXCE	Página	2/2

